

CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO RECONDUCTIVA CON GARANTÍA PRENDARIA Y GARANTÍA SOLIDARIA

ENTRE:

De una parte, la compañía _____ sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. _____, con su domicilio social establecido en _____ República Dominicana; debidamente representada por su Gerente, el señor _____ de nacionalidad _____ mayor de edad, soltero, empresario, provisto de la Cédula de Identidad No. _____, domiciliado y residente en _____, República Dominicana; sociedad que en lo adelante del presente Contrato se denominará **EL CLIENTE** o por su razón social completa;

De otra parte, el señor _____, de generales que constan precedentemente; quien en lo adelante del presente Contrato se denominará **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** o por su nombre completo; y

De la última parte, **SCOTIABANK REPÚBLICA DOMINICANA, S. A. – BANCO MULTIPLE**, institución bancaria organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Número 1-01-04359-8 y Registro Mercantil Número 13612SD, con domicilio y asiento social establecido en la Avenida Winston Churchill, esquina Avenida 27 de Febrero, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Vicepresidente Banca Corporativa y Comercial, la señora **ELIS MERCEDES FAÑA DILONÉ**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria bancaria, provista de la Cédula de Identidad y Electoral Número 031-0337709-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; entidad que en lo adelante del presente Contrato se denominará **EL BANCO** o su razón social completa.

EL CLIENTE, EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO y EL BANCO cuando sean designados conjuntamente en el presente contrato, se denominarán como "Las Partes".

Por medio del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente, **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE;**

1. REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

1.1. En este contrato, a menos que del contexto se infiera o se requiera de otra forma:

(a) Los encabezados, los índices, los títulos y subtítulos de las secciones han sido consagrados para fines de conveniencia y referencia y no podrán ser utilizados para interpretar o comprender sus disposiciones;

(b) Cualquier singular utilizado será interpretado como si fuera en plural y viceversa;

(c) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen cada género;

(d) Las referencias a Secciones, Párrafos y Anexos son referencias a Secciones, Párrafos y Anexos de este contrato;

(e) Las referencias a días son referencias a días calendarios, a menos que se especifique lo contrario;

(f) En caso de que los plazos previstos en este contrato tengan vencimiento en un día no laborable se entenderá que el vencimiento de los mismos se extiende al próximo día laborable;

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

El término "Parte" referirá a **EL BANCO** y a **EL CLIENTE** según sea el caso; el término "Partes" se refiere conjuntamente a **EL BANCO, EL CLIENTE** y **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO**.
incluir definiciones según aplique.

1.2. DEFINICIONES. A los fines del presente contrato, los términos que se enuncian tendrán el significado que se indica a continuación:

Autoridad de Sanciones: se refiere a cualquiera de (i) las Naciones Unidas, (ii) los Estados Unidos de América, (iii) Canadá, (iv) el Reino Unido, (v) la Unión Europea o cualquier estado miembro de la misma, y (vi) los gobiernos y las instituciones o agencias oficiales de cualquiera de las cláusulas (i) a (v), incluido el Consejo Secretario de las Naciones Unidas, la OFAC y la Tesorería de Su Majestad del Reino Unido.

Cambio de Control: Significa, cualquier cambio en la estructura accionaria, en la estructura organizacional, en la estructura de control y en las operaciones de **EL CLIENTE**.

Deuda Total: Significa, el total de las deudas bancarias, financieras o similares, a corto y largo plazo, que devenguen intereses o comisiones, incluyendo cartas de crédito stand-by, arrendamientos financieros y operativos, cartas de garantía, así como cualquier otra contingencia directa, incluyendo la porción corriente de deuda a largo plazo (PCDLP)

EBITDA: Significa, para cualquier periodo fiscal, el ingreso neto del periodo fiscal de que se trate más (a) lo deducido en la determinación de la renta neta para dicho periodo fiscal en las siguientes partidas: (i) gastos de intereses, (ii) impuestos, (iii) depreciación, (iv) amortización y otras cargas similares, no en efectivo, y (v) cualquier ingreso extraordinario o ganancia no recurrente en efectivo, según se refleje en los estados financiero de **EL CLIENTE**.

Efecto Material Adverso: Significa, con relación a una persona física o moral, un efecto que resulte de cualquier evento, de la naturaleza que fuese, que afecte negativamente su condición financiera, operaciones de negocios, bienes e ingresos.

Eventos de Incumplimiento: Significa, la ocurrencia y continuidad de alguno de los eventos descritos en la Sección 10 de este contrato y/o los demás eventos descritos en el cuerpo del contrato a cargo de **EL CLIENTE**, los cuales implicarán la terminación del presente contrato y/o podrán conllevar la exigencia por parte de **EL BANCO** del pago de la totalidad de las sumas adeudadas.

Impuesto(s): Significa, cualquiera o todas las rentas, retenciones, impuestos gubernamentales, deducciones, cargos, impuesto sobre la renta, impuesto sobre las ventas, impuesto sobre la utilización de bienes, impuesto sobre bienes y servicios, impuesto sobre el consumo, impuesto de plusvalía, gravámenes, contribuciones, impuesto de sello e impuestos similares, conjuntamente con los intereses y penalidades, aplicables a la presente transacción de conformidad con lo establecido por las autoridades locales e internacionales según aplique; todo esto excluyendo los impuestos sobre la renta de **EL BANCO**.

Índice de Servicio de Deuda: Es el resultado de EBITDA entre la suma de los intereses pagados más la porción corriente de deuda a largo plazo (PCDLP).

Jurisdicción Sancionada: se refiere a cualquier país o territorio que sea, o cuyo gobierno sea, sujeto a Sanciones.

Obligaciones: Significa, de manera colectiva: (i) **LA LÍNEA**, sus avances, deudas y obligaciones, cualesquiera que surjan, debidas por **EL CLIENTE** (evidenciadas o no por un pagaré o cualquier otro instrumento, y sea o no para el pago de dinero) de forma directa o indirecta, absoluta o contingente, en mora o no, existente o potencial, que incluye todo interés, tarifa, cargo, costo, tarifas de abogados y consultores atribuibles a **EL CLIENTE**; (ii) cualquier suma avanzada por **EL BANCO** a los fines de perfeccionar y preservar las garantías constituidas en virtud de este contrato, y (iii) en caso de ejecución y aceleración de las obligaciones de repago de **LA LÍNEA**, los gastos por concepto de dicha ejecución.

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

Patrimonio Tangible Neto: Significa, el patrimonio de EL CLIENTE menos (i) las cuentas por cobrar a compañías relacionadas, accionistas, y empleados; (ii) las inversiones en compañías subsidiarias y afiliadas; y (iii) activos intangibles, según sean determinados por EL BANCO.

PCDLP: Significa, porción corriente de deuda a largo plazo.

Persona Sancionada: se refiere una persona que está (i) identificada en cualquier lista relacionada con las Sanciones de personas o entidades designadas, incluidas, entre otras, las Listas de Nacionales Especialmente Designadas y Personas Bloqueadas mantenidas por la OFAC, (ii) domiciliada o residente en el gobierno de, o cualquier agencia o instrumentalidad de cualquier Jurisdicción Sancionada, o (iii) 50% o más propiedad o controlada por, o actuando en nombre de, una o más personas o entidades descritas en las cláusulas (i) o (ii).

Relación Deuda Total entre EBITDA: Significa el coeficiente que resulta de dividir Deuda Total entre EBITDA.

Sanciones: se refiere a cualquier sanción económica o financiera internacional o embargo comercial o medida restrictiva impuesta, administrada o ejecutada por los Estados Unidos de América (incluida la OFAC), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier estado miembro de los mismos., el Reino Unido, Canadá, cualquier departamento, agencia o instrumentalidad de cualquiera de los anteriores o cualquier otra autoridad de sanciones relevante.

Tasa de cambio: Significa, entre dos divisas, la relación de proporción que existe entre el valor de una y la otra. Dicha tasa es un indicador que expresa cuántas unidades de una divisa se necesitan para obtener una unidad de la otra.

Tercero: Significa, cualquier persona física o moral distinta a **EL CLIENTE** o a **EL BANCO**.

2. OTORGAMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.

2.1. MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO. EL BANCO otorga a favor de EL CLIENTE, quien acepta, una **LÍNEA DE CRÉDITO RECONDUCTIVA** hasta la suma de **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$)**, a ser desembolsada mediante avances directos (en lo adelante **LA LÍNEA DE CRÉDITO**), con vencimientos de hasta () días.

2.1.1. EL CLIENTE declara, reconoce y acepta que la totalidad de los avances otorgados bajo la presente **LA LÍNEA**, en ningún momento podrán exceder el monto total de **LA LÍNEA**. Asimismo, **LA LÍNEA** será otorgada durante la vigencia de este contrato, en las condiciones y con las características que se establecen más adelante, y estará sujeta a revisión periódica por parte de **EL BANCO** en cualquier momento. Los desembolsos bajo **LA LÍNEA** serán realizados durante la vigencia de este contrato, en las condiciones y con las características que se establecen más adelante, así como bajo cualquier ley, resolución o reglamentación vigente o que pudiere dictarse en el futuro.

2.1.2. DESEMBOLSOS. Queda expresamente convenido entre las Partes que **EL BANCO** desembolsará los valores que le solicite **EL CLIENTE** con cargo a la Facilidad aprobada dentro del término convenido, siempre y cuando **(a) EL BANCO** tenga fondos disponibles conforme los niveles de flujos requeridos por la regulación monetaria y financiera vigente para tales fines, y **(b)** se constate fehacientemente, para cada desembolso, que (i) las declaraciones y garantías otorgadas por **EL CLIENTE** están en pleno vigor y efecto y sean ciertas y efectivas al momento del desembolso de que se trate; (ii) **EL CLIENTE** está en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas bajo el Contrato; (iii) no existe Evento de Incumplimiento alguno con respecto a las Obligaciones puestas a cargo de **EL CLIENTE** en el presente Contrato; (iv) **EL CLIENTE** este en cumplimiento con los indicadores financieros de esta última exigidos a los fines de hacer dicho desembolso de manera que el mismo sea consistente con las normativas regulatorias aplicables; y (v) no existan pagarés vencidos, suscritos previo a la solicitud de cualquier desembolso por parte de **EL CLIENTE**.

2.1.3. Las partes acuerdan que **EL BANCO** solicitará a **EL CLIENTE** y esta deberá entregar a **EL BANCO**, cualquier información o documentación que fuese necesaria a los fines de verificar el cumplimiento de las

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

condiciones de desembolso previstas precedentemente a cargo de **EL CLIENTE**, en el entendido de que el caso de que **EL CLIENTE** no provea dicha información o que la misma resulte insuficiente para acreditar cumplimiento de la condición para lo cual fue requerida, se reputará que dicha condición no ha sido cumplida.

2.1.4. En caso de que cualquiera de las condiciones de desembolso que se citan anteriormente, no sean cumplida, **EL CLIENTE**, declara, reconoce y acepta que **EL BANCO** no estará obligado a realizar el desembolso solicitado y que, consecuentemente, tendrá el derecho de no autorizar nuevos desembolsos con cargo a la facilidad otorgada, sin comprometer su responsabilidad en tal caso.

2. 2. TIPO Y USO DE LA LINEA DE CREDITO. LA LINEA DE CREDITO otorgada por **EL BANCO** a favor de **EL CLIENTE** será Reconductiva. Durante la vigencia de este contrato, **EL CLIENTE**, dispondrá del monto indicado en la sección 2.1., por lo que tendrá derecho a hacer uso de la totalidad o parte de LA LINEA mediante avances directos conforme los límites indicados en la sección 2.1, siempre y cuando **EL CLIENTE** haya cumplido con todos los requisitos exigidos por **EL BANCO**, mediante los diferentes mecanismos previstos en el presente contrato, y bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.

2.3 PROPOSITO DE LA LINEA DE CREDITO. EL CLIENTE declara que los fondos otorgados mediante LA LINEA DE CREDITO serán destinados para asistir a **EL CLIENTE** en sus necesidades de capital de trabajo.

3. CONDICIONES PRECEDENTES PARA EL DESEMBOLSO. EL CLIENTE reconoce y acepta que las siguientes condiciones deberán haber sido satisfechas antes de que pueda efectuarse un desembolso con cargo a LA LÍNEA concedida mediante el presente contrato:

- a) Previo a la suscripción del Contrato de Línea de Crédito Reconductiva **EL CLIENTE** deberá entregar a **EL BANCO** originales y/o copias certificadas, completas y actuales de sus documentos corporativos.
- b) Que **EL CLIENTE** haya solicitado a **EL BANCO** el desembolso requerido por un representante autorizado de **EL CLIENTE**.
- c) Que **EL CLIENTE** haya suscrito el correspondiente Contrato de Línea de Crédito Reconductiva que sustente la facilidad crediticia solicitada por éste.
- d) Que, a juicio de **EL BANCO**, la situación financiera de **EL CLIENTE** se ajuste a los parámetros convenidos más adelante en el presente contrato.
- e) Que **EL BANCO** disponga de los fondos requeridos al momento de la solicitud por parte de **EL CLIENTE**.
- f) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la disponibilidad de los fondos con cargo a LA LÍNEA concedida mediante el presente contrato estará sujeta a las disposiciones y normas sobre el otorgamiento de créditos en general dictados por la Autoridad Monetaria y Financiera.
- g) No obstante, lo indicado anteriormente, **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que **EL BANCO** se reserva el derecho de no autorizar desembolsos en cualquier momento a favor de **EL CLIENTE** con cargo a LA LÍNEA concedida en virtud del presente contrato, cuando **EL CLIENTE** incumpla con las condiciones y/o obligaciones asumidas en el presente contrato y deje de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
- h) **EL CLIENTE** previo a la fecha de cierre de la negociación de la facilidad crediticia objeto del presente contrato, deberá pagar a **EL BANCO** todos los gastos incurridos en el proceso de negociación, confección y ejecución de ésta facilidad de crédito, incluyendo, pero no limitándose a cubrir el pago de gastos legales, gastos administrativos, comisiones, entre otros.
- i) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la Garantía Solidaria Ilimitada que presentará su **FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO**, en este caso, el señor [REDACTED] a **EL BANCO** será ilimitada, abarcando los intereses y comisiones devengados y no pagados de esas sumas hasta el pago

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

completo del principal, intereses y accesorios, y tendrá la misma vigencia que tengan **LA LÍNEA** otorgado a favor de **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato.

- j) La garantía hipotecaria en primer rango otorgada por **EL CLIENTE**, a favor de **EL BANCO**, una vez registrada deberán constituir una garantía válida y ejecutable. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberán suministrar a **EL BANCO** cualquier otro documento, autorización, resolución, consentimiento, licencia u opinión que éste pueda solicitar de manera razonable, en relación a la garantía hipotecaria otorgada por **EL CLIENTE** a favor de **EL BANCO**.
- k) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que una vez haya sido debidamente firmado por todas las Partes el presente contrato, deberán proceder a hacer entrega del endoso original de la Póliza de Seguro correspondiente a favor de **EL BANCO**

4. PAGARÉS. Todos los desembolsos entregados a **EL CLIENTE** por **EL BANCO** con cargo a **LA LÍNEA** estarán sustentados por medio de pagarés suscritos tanto por **EL CLIENTE** como por **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** a favor y a la orden de **EL BANCO**, hasta agotar el límite establecido en la Sección 2.1 del presente contrato. **EL CLIENTE** y **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** declaran, reconocen y aceptan que la suscripción de nuevos pagarés no implicará la novación de las obligaciones que ellos evidencian, por lo que cada desembolso estará sujeto a las condiciones propias de los pagarés que hayan sido suscritos para evidenciar dichos desembolsos. A requerimiento de **EL BANCO**, **EL CLIENTE** y/o su **FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** deberán pagar los pagarés suscritos a favor y a la orden de **EL BANCO**, los valores que en capital, intereses y accesorios, y conforme los términos y condiciones establecidos en este contrato, sean adeudados a **EL BANCO**, por concepto de **LA LÍNEA** que se otorga.

5. TASA DE INTERÉS Y COMISIONES.

5.1. TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO. Los valores que en todo momento adeude **EL CLIENTE** a **EL BANCO** con cargo a **LA LÍNEA DE CRÉDITO** otorgada en virtud del presente contrato, devengarán una tasa de interés de un **INCLUIR (%) ANUAL**, calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días y estarán sujetos a revisión por parte de **EL BANCO** en cualquier momento.

5.2. FECHA Y LUGAR DE PAGOS DE LOS INTERESES. Las sumas por concepto de intereses serán exigibles y deberán ser liquidadas y pagadas en el domicilio de **EL BANCO** en cualquiera de sus sucursales, mensualmente a partir de cualquier desembolso efectuado bajo **LA LÍNEA DE CRÉDITO** sin necesidad de puesta en mora ni requerimiento alguno, los días veintidós (22) de cada mes.

5.2.1. Sin embargo, **EL BANCO** se reserva la facultad de aceptar, bajo los términos y condiciones que se prevén en el presente contrato, que el pago se realice con posterioridad a la fecha establecida en la Sección 5.4 sin que ello implique renuncia alguna a los derechos que le acuerda el presente contrato.

5.3. REVISIÓN DE LAS TASAS DE INTERÉS DE LA LÍNEA. Las Partes convienen expresamente que **EL BANCO** podrá revisar las tasas de interés, cargos por comisiones y accesorios periódicamente y modificar dichas tasas de manera unilateral, de acuerdo con el mercado y con las normas y políticas de **EL BANCO**, así como en el caso de que una disposición legal o cualquier resolución de una autoridad competente fije dichas tasas, éstas podrán ser igualmente modificadas por **EL BANCO** a su mejor criterio. **EL BANCO** notificará previamente por escrito a **EL CLIENTE** sobre dichas modificaciones.

5.4. MODIFICACIÓN DE TASAS Y COMISIONES POR CAMBIO EN LA CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO. **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que si durante la vigencia del presente contrato, ocurriere un cambio en la clasificación de **EL CLIENTE** otorgada por la Superintendencia de Bancos, sobre el crédito otorgado, tanto la tasa de interés como las comisiones cobradas podrían ser modificadas unilateralmente, a opción de **EL BANCO**.

5.5. AUTORIZACIÓN DE DÉBITOS. **EL CLIENTE** autoriza y faculta expresamente a **EL BANCO**, a su opción, a que en cualquier momento pueda cargar los intereses y comisiones pendientes de pago a cualquiera de las cuentas que tenga **EL CLIENTE** con **EL BANCO**, debiendo **EL CLIENTE** tomar todas las precauciones

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

necesarias para que el balance de sus cuentas le permita efectuar a **EL BANCO** el cobro de los mismos. Asimismo, **EL CLIENTE** autoriza y faculta a **EL BANCO**, a su opción, a que en cualquier momento pueda apropiarse de cualesquiera dineros y todas las sumas que estén actualmente o en el futuro en manos de **EL BANCO**, bien sea en depósito o a cualquier otro título, acreditados o pertenecientes a **EL CLIENTE**, para con las mismas cubrir cualquier valor en capital, comisiones, intereses o accesorios convencionales o de derecho, o por cualquier otro concepto, para aplicar o imputar al pago de toda deuda vencida que naciere con motivo de este contrato.

5.6. IMPUTACIÓN DE PAGOS. Todo pago que **EL CLIENTE** hiciera con motivo del presente contrato será aplicado por **EL BANCO** en el siguiente orden: a) a saldar cualquier suma de dinero que **EL BANCO** haya avanzado o pagado por cuenta de **EL CLIENTE**, o de otra suma que por cualquier concepto tenga que pagarle o entregarle; b) a cualesquiera penalidades aplicables a **EL CLIENTE** por cualquiera de las obligaciones asumidas frente a **EL BANCO**; c) a los gastos legales y honorarios profesionales en que incurra **EL BANCO** con motivo de este contrato; d) a los intereses convencionales; y, e) al capital.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. VIGENCIA. El término máximo de vigencia del presente contrato será de _____ () _____ contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato; fecha hasta la cual **EL CLIENTE** podrá hacer uso de la disponibilidad de **LA LÍNEA**. No obstante, el término máximo fijado anteriormente, **EL BANCO** revisará anualmente las condiciones financieras, no financieras y de reporte de **EL CLIENTE** a los fines de continuar o cancelar la facilidad otorgada mediante el presente contrato para el siguiente año. Una vez llegado el término máximo de vigencia de **LA LÍNEA**, ésta podrá ser renovada a discreción de **EL BANCO** siempre y cuando **EL CLIENTE** haya cumplido los requisitos establecidos en el presente contrato, y bajo la aceptación y cumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de los nuevos parámetros en base a los términos y condiciones que regirán la renovación de **LA LÍNEA**.

6.2. EL CLIENTE podrá, en cualquier momento, durante la vigencia de este contrato, solicitar la cancelación de **LA LÍNEA**. En todo caso **EL CLIENTE** perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se hubieren otorgado para el pago de los valores recibidos y estará obligado a pagar la totalidad de las sumas adeudadas en capital, interés, comisiones, accesorios convencionales o de derecho o que por cualquier otro concepto adeudare a **EL BANCO** en virtud del presente contrato a partir de la fecha de aceptación de **EL BANCO** de la solicitud de cancelación de **LA LÍNEA** suscrita por **EL CLIENTE**.

7. GARANTÍAS. En adición a las obligaciones de pago y demás obligaciones asumidas por **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, y para seguridad y garantía del pago de los valores entregados en virtud de **LA LÍNEA** a favor de **EL CLIENTE**, así como de los intereses, comisiones y cualesquiera otras sumas adeudadas por **EL CLIENTE** a **EL BANCO** en virtud del presente contrato, **EL CLIENTE** otorga las siguientes garantías:

7.1. CONSTITUCIÓN DE FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO. Para garantizar de manera solidaria, indivisible, ilimitada e incondicional el pago a **EL BANCO** de todas las obligaciones asumidas por **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, el señor _____, de generales ya citadas, por medio del este contrato se constituye frente a **EL BANCO** en **FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** de **EL CLIENTE**, hasta el completo pago del principal, intereses y accesorios, y cualesquiera sumas adeudadas por **EL CLIENTE** a **EL BANCO** bajo este contrato por cualquier concepto.

7.1.1. Las obligaciones que se contraen en el presente contrato son indivisibles entre **EL CLIENTE** y **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO**, sin que pueda **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** invocar el beneficio de excusión y división. En tal sentido, **EL BANCO** no estará obligado a iniciar recursos en contra de **EL CLIENTE** o de Terceros, o cualquier garantía que pueda poseer de tiempo en tiempo, antes de poder demandar y/o solicitar el pago de los montos adeudados al **FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO**.

7.1.2. En caso de incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de las obligaciones de pago, contraídas en virtud del presente contrato, **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** se obliga a realizar dichos pagos a **EL BANCO**, en la forma y en los plazos descritos en la Sección 5 del presente contrato.

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

7.1.3. EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO declara que no existe ningún impedimento a que el mismo pueda suscribir el presente contrato; así como declara que no pesa en su contra ninguna condenación y/o efecto adverso que pueda comprometer sus bienes y/o su patrimonio.

7.2. SUBORDINACIÓN DE DERECHOS A FAVOR DE EL BANCO. EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO conviene en que todos los derechos que actualmente tenga o tuviere en el futuro contra **EL CLIENTE**, quedan subordinados a los derechos que tiene **EL BANCO** contra **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, y que, en consecuencia, **EL BANCO** podrá ejercer sus derechos con preferencia frente a **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO**, quien se obliga además a no exigir ni aceptar, en totalidad o en parte, el pago de cualesquiera deudas u obligaciones que **EL CLIENTE** tenga frente a **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO**, mientras no hayan sido pagadas en su totalidad las deudas de **EL CLIENTE** con **EL BANCO** tanto en principal, intereses, comisiones, accesorios y cualesquiera otros conceptos. Asimismo, **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** deberá entregar a **EL BANCO** cualesquiera sumas que reciba de parte de **EL CLIENTE** en pago de acreencias que personalmente **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** tenga o pudiere tener en el futuro contra **EL CLIENTE**, o en reembolso de las sumas que **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** haya desembolsado en descargo de **EL CLIENTE**, para que sean aplicadas al pago de las deudas de **EL CLIENTE** garantizadas en virtud del presente contrato.

7.3. VIGENCIA DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO. La garantía otorgada por **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** mediante el presente contrato se mantendrá vigente hasta tanto los montos otorgados con cargo a la facilidad concedida mediante el presente contrato estén vigentes y mientras existan balances pendientes de pago bajo el presente contrato por parte de **EL CLIENTE**. Todas las sumas de dinero y efectos de comercio recibidos por **EL BANCO** de **EL CLIENTE** serán aplicadas por **EL BANCO** al pago de aquella parte de la deuda que a **EL BANCO** le parezca oportuna, **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** no tendrá derecho a reclamar por lo que haya pagado a **EL BANCO** en ejecución de la garantía que otorga mediante el presente contrato, y no obstante cualquier crédito que **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** tuviere con **EL CLIENTE** hasta tanto a **EL BANCO** no le sean pagadas en su totalidad todas las sumas adeudadas por **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato en capital, intereses, comisiones, accesorios, gastos, penalidades, moras y cualesquiera otros conceptos.

7.4. VIGENCIA CONCOMITANTE DE LAS GARANTIAS. La garantía otorgada por **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** es adicional y suplementaria a cualesquiera otras garantías de que **EL BANCO** disponga para la seguridad de la facilidad otorgada a favor de **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, por lo que no debe considerarse como sustitución de las demás garantías que pudieren haber sido otorgadas a favor de **EL BANCO** en virtud de cualquier otro documento suscrito entre **EL CLIENTE** y **EL BANCO** en conexión con las deudas y obligaciones asumidas por **EL CLIENTE** frente a **EL BANCO** en virtud de la facilidad otorgada. Asimismo, **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** renuncia especialmente por medio del presente documento a los beneficios de excusión y división en relación con la fianza otorgada mediante el presente contrato a favor de **EL BANCO**.

7.5. CONTINUIDAD DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO. La garantía otorgada por **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** en virtud del presente contrato es de carácter continuo y cubrirá todas las obligaciones y deudas de **EL CLIENTE** frente a **EL BANCO** en virtud del presente contrato, y no quedará afectada por el fallecimiento de **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO**, ya que sus sucesores y causahabientes responderán por todas las obligaciones asumidas frente a **EL BANCO** mediante el presente contrato.

7.6. GARANTÍA PRENDARIA.- Para garantizar: (a) el repago de la Facilidad consetinda mediante el Contrato de Línea y sus documentos accesorios, avances, pasivos y obligaciones de cualquier naturaleza, adeudadas por **EL CLIENTE**, a **EL BANCO** de forma directa o indirecta, absolutas o contingentes, vencidas o por vencer, existentes o futuras, incluyendo todos los intereses, honorarios, cargos, costos, gastos que puedan ser cargados a **EL CLIENTE** en virtud de la facilidad otorgada a favor de este; (b) el repago de cualesquiera y todos los montos avanzados por **EL BANCO** para preservar la garantía otorgada en virtud de este contrato; (c) en caso de ejecución de la garantía, los gastos por concepto de ejecución de la misma; (d) cualesquiera otras obligaciones establecidas en este Contrato o alguno de los documentos accesorios al mismo, incluyendo, pero no limitándose a, pagarés, declaraciones, acuerdos de prórroga y enmiendas; **EL CLIENTE** otorga en favor de

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

EL BANCO una prenda comercial, en virtud de las disposiciones regida por las disposiciones de la Ley de Fomento Agrícola Número 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Vehículos de motor de su propiedad, manteniendo una relación préstamo / garantía no mayor del [REDACTED] **POR CIENTO (___%)**, sobre el vehículo de motor de su propiedad descrito a continuación (en lo adelante referidos como el vehículo):

Marca:		Modelo:	Tipo:
Color:		Chasis:	
Placa:		Año:	

7.6.1. AUSENCIA DE GRAVAMEN. EL CLIENTE declara bajo fe del juramento que el vehículo otorgado en prenda mediante este Contrato es de su exclusiva propiedad y que el mismo no ha sido otorgado en garantía a ninguna otra persona física o moral.

7.6.2. VALOR DE LA PRENDA OTORGADA EN GARANTÍA. EL CLIENTE declara que el vehículo otorgado en garantía tiene un valor de [REDACTED] **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$00000000)** y estará ubicado en la siguiente dirección: [REDACTED] República Dominicana, República Dominicana, lugar donde tiene su domicilio **EL CLIENTE**.

7.6.3. TASACIONES. Durante la vigencia del presente Contrato y sus documentos accesorios, **EL CLIENTE** se compromete a presentar a **EL BANCO** tasaciones actualizadas de la Prenda sin Desapoderamiento otorgada como garantía a favor de **EL BANCO** cada dieciocho (18) meses, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Bancarias emanadas de la Autoridad Monetaria y Financiera. Asimismo, **EL CLIENTE** faculta a **EL BANCO**, cuando éste lo estime necesario o le sea requerido por cualquier organismo gubernamental, a realizar inspecciones periódicas y tasaciones de la Prenda sin Desapoderamiento otorgada como garantía, y en consecuencia autoriza a **EL BANCO** a cargar directamente a sus cuentas los gastos en que incurra por éste concepto, quedando entendido que las sumas avanzadas por **EL BANCO** serán inmediatamente exigibles y producirán intereses a la mayor tasa autorizada por las autoridades monetarias.

7.6.4. DISMINUCIÓN O AFECTACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD. EL CLIENTE deberá poner en conocimiento de **EL BANCO**, inmediatamente después de producido, cualquier hecho que afecte los bienes dados en garantía y/o que disminuya su valor o sus derechos sobre el mismo o perjudique los intereses de **EL BANCO**, y especialmente cuando este hecho menoscabe o prive a **EL CLIENTE** de la posesión real de dicho bien. En tal caso, **EL BANCO** procederá, en caso de considerarlo necesario, a la defensa de sus derechos como lo juzgue conveniente, declarará la caducidad de la Facilidad y procederá a la ejecución de la prenda.

7.6.5. VIGENCIA DE LA PRENDA SIN DESAPODERAMIENTO. La garantía de Prenda sin Desapoderamiento que por este medio se otorga, permanecerá vigente a favor del **EL BANCO** hasta que **EL CLIENTE** hayan pagado la totalidad de la Facilidad, o se produzca su ejecución, y permanecerá en plena vigencia y efecto no obstante cualquier pago parcial de las sumas adeudadas, o ante el otorgamiento de cualquier otra garantía a favor de **EL BANCO**.

7.6.6. USO DEL BIEN OTORGADO EN PRENDA. La sociedad **EL CLIENTE** podrá retener y utilizar el vehículo otorgados en garantía de conformidad a sus fines y con su naturaleza, como un buen padre de familia, debiendo conservarlo en buen estado (salvo el desgaste normal por el uso) y repararlo en caso de avería, de modo que no disminuya el valor de los mismos.

7.6.7. PROTECCIÓN DEL BIEN OTORGADO EN PRENDA Y GARANTÍAS ADICIONALES. EL CLIENTE garantizará y defenderá sus derechos, intereses, y titularidad sobre el vehículo y todo derecho, título e interés concedido en virtud de este Contrato a favor de **EL BANCO**, contra reclamos y demandas de cualquier persona, comprometiéndose asimismo a conservar y mantener los mismos en buen estado y a tomar las medidas necesarias para que dichos Vehículos no sufran deterioro ni perezca, y a ponerlo a disposición de las autoridades competentes en caso de requerimiento por falta de pago de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato. Igualmente, **EL CLIENTE** convienen que, a su propio costo, suscribirá y entregará puntualmente todo documento adicional, y adoptará toda acción adicional que sea necesaria o

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

deseable, o que **EL BANCO** solicite, para perfeccionar la garantía y proteger la prenda sobre otorgada en virtud del presente Contrato, o para permitir que **EL BANCO** ejerza, proteja o ejecute sus derechos y acciones bajo el presente documento con respecto a el vehículo.

7.6.8. INSPECCIONES. EL CLIENTE se compromete y obliga a permitir que los funcionarios de **EL BANCO** y/o cualquier persona designada por éste último, examinen periódicamente o en cualquier momento que se estime necesario el vehículo, a los fines de verificar el buen estado y funcionamiento del mismo.

7.6.9. EJECUCIÓN DE LA PRENDA. EL CLIENTE reconoce y acepta expresamente que en el evento de que se produzca uno de los Eventos de Incumplimientos y/o una de las causas de caducidad enumeradas en el presente Contrato, así como en caso de violación a cualquiera de las disposiciones de la Ley No. 6186 de 1963 (modificada), **EL BANCO** podrá ejecutar la prenda sin desapoderamiento constituida a su favor, sin tener que cumplir ninguna formalidad judicial o extrajudicial, y sin necesidad de obtener ni homologar previamente una orden o decisión judicial, y sin tener que ejecutar previamente otras garantías otorgadas por **EL CLIENTE**.

7.6.10. SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA. En caso de incendio, robo y o deterioro que ocasione la disminución del valor del vehículo dado en prenda y en el caso de que la compañía aseguradora decline el pago, **EL CLIENTE** se obliga a sustituirlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, por otros de la misma calidad, marca y valor. No obstante, el plazo anterior, en caso de que **EL CLIENTE** incumpliere con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, **EL CLIENTE** perderá el beneficio del término otorgado para el pago y **EL BANCO** tendrá la facultad de exigir el pago de la totalidad de las sumas adeudadas por **EL CLIENTE**.

ENDOSO DE PÓLIZA DE SEGURO. EL CLIENTE, se compromete a realizar entrega formal, de manera inmediata, a **EL BANCO** de la Póliza de Seguro de Vehículos y la cesión de los derechos correspondiente a dicho endoso de póliza de seguro de vehículo. Queda acordado entre las Partes que la falta de entrega de la indicada póliza de seguro y la cesión del mismo a favor de **EL BANCO**, será considerada como un Evento de Incumplimiento de parte de **EL CLIENTE**, pudiendo éste comprometer su responsabilidad por dicho hecho y perdiendo el beneficio del término, quedando **EL BANCO**, facultado a dar por terminado el presente Contrato sin comprometer por ello su responsabilidad.

7.6.11. VIGENCIA DE LA PÓLIZA. EL CLIENTE, se obliga a mantener en vigor por renovaciones sucesivas, y mientras sea deudor de **EL BANCO**, la póliza de seguro, en el entendido de que si dejare de renovarla **EL BANCO**, estará autorizado, sin estar obligado, a hacer dichas renovaciones por cuenta de **EL CLIENTE**, contratar una nueva póliza de seguro con una compañía distinta, debiendo éste cancelar los avances en que incurra **EL BANCO**, antes del próximo vencimiento de los intereses convencionales establecidos en el presente Contrato, acordando que las sumas que por este concepto avance **EL BANCO**, devengarán intereses a la tasa vigente en el mercado y serán exigibles a opción de **EL BANCO**. Las sumas que **EL BANCO**, avance por tal concepto, estarán avaladas por las garantías descritas en este Acto. En caso de que se produjera un siniestro, **EL BANCO**, aplicará el monto del seguro a los intereses, al capital y demás gastos correspondientes al préstamo concedido. **EL BANCO**, reembolsará a **EL CLIENTE**, cualquier diferencia que existiere a su favor.

7.6.12. OCURRENCIA DE SINIESTROS. En caso de que se produjera un siniestro o accidente, y sin perjuicio de la denuncia a la autoridad competente, **EL CLIENTE**, deberá comunicarlo inmediatamente por escrito a **EL BANCO**, dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a la ocurrencia del mismo. Evaluados los daños reales, el importe asegurado deberá ser pagado directamente a **EL BANCO** y se destinará en primer lugar a la cancelación de la Facilidad, entendiéndose, asimismo, que, en caso de insuficiencia del valor percibido para cancelar la totalidad de la Facilidad y sus accesorios, **EL BANCO**, podrá perseguir el pago del saldo vencido y exigible a su elección. **EL BANCO**, podrá además destinar el monto de la indemnización a la reconstrucción o restablecimiento de lo destruido o afectado. Cualquier diferencia que existiere a favor **EL CLIENTE**, será reembolsada por **EL BANCO**.

7.6.13. OPCION DE SUSCRIBIR ADDENDUM BAJO LA LEY 45-20. **EL BANCO** podrá optar por someter la garantía consentida a su favor en virtud del presente contrato al régimen establecido por la Ley de Garantías Mobiliarias 45-20, incluyendo los reglamentos y normas que sean dictados para la aplicación y puesta en ejecución de dicha Ley. En caso de que **EL BANCO**, ejerza dicha opción **EL CLIENTE** se obliga a suscribir con **EL BANCO** un addendum al presente Contrato de conformidad con lo previsto en la referida Ley 45-20

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

(en adelante, el "Addendum bajo Ley 45-20"). El Addendum bajo Ley 45-20 cumplirá con la indicada Ley 45-20 y con lo que disponga su futuro reglamento.

7.6.14. OBLIGACION DE SUSCRIBIR ADDENDUM BAJO LA LEY 45-20 Y DE COOPERACION PARA INSCRIBIR EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE GARANTIAS MOBILIARIAS. En caso de que **EL BANCO**, opte por someter la garantía consentida en virtud del presente contrato al régimen previsto por la Ley 45-20 según lo pactado en el artículo 31.9 del presente contrato, **EL CLIENTE** se obligan a cooperar diligentemente y a suscribir el Addendum bajo Ley 45-20 dentro de los dos (2) días laborables a contar de la fecha en que reciba la notificación de **EL BANCO** informándole que ha ejercido dicha opción y anexando el Addendum a ser suscrito. A tales fines, y dentro del indicado plazo, **EL CLIENTE** proveerán los poderes y autorizaciones corporativas a favor de la persona que firmará el Addendum bajo Ley 45-20 en su nombre, que sean necesarios para asegurar la validez y ejecutoriedad del mismo. Igualmente, **EL CLIENTE** a requerimiento de **EL BANCO**, se obliga a realizar las actuaciones y suscribir los documentos y declaraciones que sean útiles o necesarios para formalizar la garantía y someterla válidamente al régimen previsto en la Ley 45-20 sobre Garantías Mobiliarias, así como para su inscripción en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias de conformidad con dicha ley y el reglamento para su aplicación que se encuentre en vigor, así como los requerimientos establecidos para la operación de dicho Sistema. En el entendido de que si **EL CLIENTE** por cualquier circunstancia no suscriben el Addendum bajo la Ley 45-20 en el indicado plazo, **EL BANCO** exigirá el pago inmediato de la totalidad de las sumas adeudadas incluyendo capital, intereses comisiones y demás accesorios y podrá solicitar el abono de daños y perjuicios que sean consecuencia directa de fraude, mala fe, negligencia, dolo u incumplimiento deliberado incurrido por **EL CLIENTE**.

7.7. GARANTÍAS GENERALES. No obstante, lo anterior, **EL CLIENTE** se compromete frente a **EL BANCO** a constituir mediante contrato (s) separado (s) cualesquiera garantías y las pólizas de seguro que le sean requeridas en caso de que así fuere necesario, para el respaldo de **LA LÍNEA** aprobado mediante el presente contrato. Dichas garantías podrán ser nuevas hipotecas sobre Inmuebles, prendas sobre maquinarias, equipos, vehículos, depósitos y cualquier otro bien de valor en la actividad comercial.

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE EL CLIENTE.

8.1. ORGANIZACIÓN Y EXISTENCIA LEGAL DE EL CLIENTE. **EL CLIENTE** declara que es: (i) una sociedad debidamente organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana; (ii) está debidamente autorizada y calificada para hacer negocios; (iii) posee la autoridad societaria requerida para ser propietaria, alquilar u operar sus propiedades, llevar a cabo sus negocios, tomar financiamientos, otorgar garantías y conducir las actividades en que se involucra.

8.2. PODER Y AUTORIZACIÓN DE EL CLIENTE. La suscripción y ejecución por parte de **EL CLIENTE** del presente contrato y demás documentos relacionados al financiamiento: (i) han sido debidamente autorizados y suscritos por **EL CLIENTE** de acuerdo con sus documentos constitutivos; (ii) no constituirán incumplimientos, violaciones, infracciones o causarán conflictos con: (a) las disposiciones de sus estatutos sociales; (b) cualquier ley aplicable; (c) cualquier contrato, préstamo, acuerdo, hipoteca o cualquier otro documento que hayan suscrito, incluyendo cualquier autorización gubernamental; y, (iii) no implicará o requerirá la creación o imposición de cualquier gravamen sobre cualesquiera de sus propiedades, con la excepción de los que podrían establecerse mediante documentos relativos a las garantías, en caso de que las mismas sean otorgadas en un futuro.

8.3. Este contrato y demás documentos relacionados constituirán obligaciones válidas, legales, vinculantes y ejecutables para **EL CLIENTE** de acuerdo a sus respectivos términos.

8.4. EL CLIENTE declara que no ha ocurrido ningún hecho que constituya o que pueda constituir un incumplimiento bajo cualquier acuerdo o instrumento bajo los cuales sus bienes puedan estar afectados, y por consiguiente tenga o pueda tener un Efecto Material Adverso en su posibilidad de cumplir con sus obligaciones bajo este contrato.

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

8.5. LITIGIOS Y DISPUTAS LABORALES. EL CLIENTE garantiza que no existe pendiente ningún caso judicial, sentencia, acción, demanda, litigio o procedimiento actual o potencial por ante ningún tribunal, dependencia gubernamental, o tribunal arbitral contra cualquiera de las Partes, que pueda material y adversamente afectar la habilidad de las partes de cumplir sus obligaciones conforme este contrato. De igual forma, declaran que no existe actualmente ninguna huelga, paro organizado o sindicato por parte de los empleados de **EL CLIENTE**.

8.6. La información fáctica presentada por escrito a **EL BANCO** con relación a este contrato o cualquier otra transacción relacionada a ser suscrita entre las Partes, no contiene ni contendrá declaraciones falsas, así como tampoco omite ni omitirá material fáctico necesario cuya omisión pudiese conducir a una información engañosa.

8.7. AUTORIZACIONES, APROBACIONES. EL CLIENTE declara que en adición a las formalidades mencionadas en el presente contrato, no se requieren ninguna autorización, aprobación u otra acción, ni notificación o depósito de documentos por ante ninguna autoridad gubernamental, entidad regulatoria, ni ninguna otra persona para la ejecución, entrega y cumplimiento del presente contrato por parte de **EL CLIENTE** que no haya sido otorgado ya.

8.8. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES. EL CLIENTE se encuentra en cumplimiento con los requerimientos de todas las leyes, reglas, regulaciones y órdenes de toda autoridad gubernamental, cuya falta de cumplimiento pudiese afectar materialmente de manera adversa sus negocios, propiedades, bienes, operaciones, condición (financiera u otra clase) y las garantías otorgadas.

8.9. Que a la fecha de la firma del presente contrato **EL CLIENTE** no está, ni ha sido notificado sobre ningún incumplimiento de ningún contrato, acuerdo o instrumento del cual sea parte o por el cual **EL CLIENTE** o cualquiera de sus propiedades se encuentren obligados, o que pudieran tener como consecuencia un Efecto Material Adverso sobre su condición financiera o sobre los activos u operaciones de su empresa. **EL CLIENTE** se compromete a partir de la fecha de la firma del presente contrato, a no incurrir en el incumplimiento de sus obligaciones generadas por otros contratos, durante la vigencia del presente contrato.

9. CONDICIONES FINANCIERAS, NO FINANCIERAS Y DE REPORTE. EL CLIENTE reconoce y acepta que mediante la firma del presente contrato, asume la obligación frente a **EL BANCO** de cumplir con las condiciones financieras, no financieras y de reporte descritas en el presente contrato, durante la vigencia del mismo. En caso de que **EL CLIENTE** no cumpla con las mismas, **EL BANCO**, estará facultado para terminar su compromiso de prestarle a **EL CLIENTE** y/o podrá demandar el pago inmediato de todos los montos adeudados al momento de la ocurrencia del incumplimiento.

9.1. CONDICIONES FINANCIERAS. EL CLIENTE se compromete a mantener durante la vigencia del presente contrato, dentro de los niveles y parámetros exigidos por **EL BANCO** y conforme las políticas crediticias de la institución y la legislación vigente, sus indicadores financieros tales como índice de servicio de deuda y apalancamiento, ajustados al monto de **LA LÍNEA** aprobado, reservándose **EL BANCO** el derecho de suspender automáticamente los desembolsos aprobados de **LA LÍNEA**, tal y como lo faculta las disposiciones del Reglamento de Evaluación de Activos y sus modificaciones, dictado por la Junta Monetaria. En consecuencia, **EL CLIENTE** reconoce y se obliga, frente a **EL BANCO** durante la vigencia del presente contrato a lo siguiente: **INCLUIR CONFORME APROBACIÓN**

- a)
- b)

9.2. CONDICIONES NO FINANCIERAS. INCLUIR/EXCLUIR CONFORME APROBACIÓN

- a) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que las presentes facilidades son aprobadas bajo su actual administración, operaciones, estructura accionaria y de control. No podrá realizar cambios materiales en sus operaciones y/o cambios en su estructura accionaria que impliquen un cambio de control en la

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

empresa, así como tampoco permitirá la venta, transferencia o enajenación o pignoración de cualquier forma de sus acciones, sin el consentimiento previo y por escrito por parte de **EL BANCO**.

- b) **EL CLIENTE** reconoce y acepta conducir los negocios y actividades propias a su objeto con debida diligencia y eficiencia, de conformidad con las regulaciones comerciales, financieras y técnicas vigentes, debiendo emplear a tales fines un personal calificado suficiente para la conducción de sus negocios y actividades, y cumpliendo con las leyes y regulaciones de la República Dominicana;
- c) **EL CLIENTE** reconoce y acepta cumplir con todas las leyes, regulaciones, sentencias, órdenes, decretos y resoluciones, así como con todas las restricciones impuestas por todas las entidades gubernamentales o autoridades, judiciales o administrativas, aplicables a sus negocios, en especial las relativas al pago de impuestos o tributos;
- d) **EL CLIENTE** reconoce y acepta entregar a **EL BANCO** oportunamente o a su solicitud los documentos corporativos, debidamente certificados, que permitan demostrar que **EL CLIENTE** cumple adecuadamente con todas las obligaciones de sus Estatutos y del Código de Comercio de la República Dominicana;
- e) **EL CLIENTE** reconoce y acepta entregar a **EL BANCO**: a) Los Documentos Corporativos Legales, debidamente certificados, que permitan demostrar que cumplen adecuadamente con todas las obligaciones establecidas en sus Estatutos, el Código de Comercio y la Ley No. 479-08 que regula las Sociedades Comerciales en la República Dominicana; b) Copias debidamente certificadas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, así como copias certificadas de las Actas del Consejo de Directores o de administración, que fueran requeridas por **EL BANCO**;
- f) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberá entregar a **EL BANCO** originales y/o copias certificadas de sus Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, así como de las Actas del Consejo de Administración que **EL BANCO** requiera, cuando dichas actas contengan disposiciones de interés para **EL BANCO**, de conformidad con la(s) facilidad(es) crediticia(s) otorgada(s) por medio del presente contrato.
- g) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberá mantener su capacidad legal y existencia corporativa. No hacer cambios en la actividad principal a la que se dedica, vender o disponer de sus activos y propiedades, ni consolidarse o fusionarse con otra (s) compañía (s) o dejarse absorber por otra (s) sociedad (es) o cambiar su nombre y/o razón social, sin el consentimiento de **EL BANCO**, excepto los casos de operaciones internas del Grupo de Compañías a que pertenece, para los fines de lo cual deberán remitir a **EL BANCO** de manera previa comunicaciones explicativas de las operaciones.
- h) **EL CLIENTE** reconoce y acepta no hacer modificaciones a sus Estatutos Sociales de cualquier manera que las mismas sean inconsistentes con las disposiciones de cualquier documento relacionado con este Contrato o modificar su período de Ejercicio Fiscal sin el previo consentimiento de **EL BANCO**;
- i) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que no deberá realizar pagos de dividendos a favor de sus accionistas o realizar préstamos o avances a favor de accionistas o empresas relacionadas, sin el previo consentimiento por escrito por parte de **EL BANCO**, si alguno de los términos o condiciones establecidos en el presente contrato, no están siendo cumplidos. El pago de dividendos solo estará permitido, si **EL CLIENTE** tiene la capacidad y/o está en condiciones para cumplir con todas las condiciones financieras, no financieras y de reporte antes y después de efectuar dicho pago.
- j) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que no podrá vender, transferir, enajenar, hipotecar, preñar o comprometer sus activos, ni sus acciones, sin previa notificación por escrito a **EL BANCO**, a excepción de aquellas transacciones que son parte de la operativa diaria del **EL CLIENTE**;
- k) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberá notificar a **EL BANCO** cualquier hecho que pueda ocasionar una disminución material en los activos o un aumento material en los pasivos conforme al grado de significación estimado por auditores reconocidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.
- l) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberá proveer a **EL BANCO**, al primer requerimiento, toda la información y/o documentación que fuere requerida por **EL BANCO** sobre el ejercicio de sus actividades y la conducción de su negocio, siempre y cuando lo requerido no violente la obligación legal de **EL CLIENTE** de mantener la confidencialidad sobre las operaciones financieras que realice con el público, que revelen la identidad de sus clientes o los detalles de las transacciones.
- m) **EL CLIENTE** deberá destinar **LA LÍNEA** otorgado a los fines descritos en la Sección 2.3 del presente contrato.

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

- n) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que en ningún caso los desembolsos que se produzcan con cargo a **LA LÍNEA** podrán exceder el monto total consignado en la sección 2.1 del presente contrato.
- o) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- p) **EL CLIENTE** reconoce y acepta no transferir, ceder o de cualquier forma traspasar total o parcialmente cualesquiera de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato;
- q) **EL CLIENTE** reconoce y acepta pagar a **EL BANCO** en las fechas de vencimiento acordadas en el presente Contrato, en los Pagarés o en cualquier documento o acto accesorio al mismo, todas las sumas que adeuda con cargo a la Facilidad.
- r) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que en el caso de que el pago de capital o de interés deba realizarse en un día no laborable, dicho pago deberá ser realizado el día laborable siguiente y dicha extensión de tiempo será incluida en el cálculo de intereses. Sin embargo, si tal situación ocasionara que el pago de capital o intereses se realizare en el siguiente mes calendario, tal pago deberá ser realizado el día laborable anterior a la fecha de expiración de este.
- s) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que las tasas de intereses y comisiones estarán sujetas a cambio en cualquier momento a discreción de **EL BANCO** y de acuerdo con las condiciones del mercado.
- t) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que las facilidades crediticias contratadas con otras entidades de intermediación financieras nacionales y/o internacionales no deberán estar estructuradas, incluyendo sus garantías; en mejores condiciones que las otorgadas por **EL CLIENTE** a favor de **EL BANCO** mediante el presente contrato. En caso de otorgar garantías y/o condiciones más favorables que las otorgadas al banco a otras entidades de intermediación financieras nacionales y/o internacionales para garantizar otras facilidades crediticias, **EL CLIENTE** deberá otorgar igual tratamiento a las facilidades estructuradas con **EL BANCO**.
- u) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la mora o el estado de incumplimiento con relación al presente contrato o a las facilidades crediticias otorgadas por el banco o por otras entidades de intermediación financieras nacionales y/o internacionales al cliente, conllevará inmediatamente el incumplimiento de pago de las obligaciones de **EL CLIENTE** frente a **EL BANCO**. En consecuencia, ante el incumplimiento de esta condición **EL BANCO** estará facultado para terminar su compromiso de prestarle al cliente y/o podrá demandar el pago inmediato de la totalidad de las sumas adeudadas por **EL CLIENTE** bajo el presente contrato.
- v) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberá mantener una clasificación regulatoria mínima de "B" a lo largo de la facilidad. Si la clasificación se deteriora se deberán gestionar garantías reales adicionales que cubran admisiblemente la facilidad para mitigar gastos de provisiones adicionales. En su defecto, saldar cualquier balance pendiente no cubierto con la garantía propuesta.
- w) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberá mantener vigente la tasación sobre los bienes otorgados en garantía a favor de **EL BANCO**. Las tasaciones deberán ser realizadas por un tasador autorizado por **EL BANCO**, por un plazo no mayor a dieciocho (18) meses;
- x) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberá mantener vigente y debidamente endosada o cedida a favor de **EL BANCO** la póliza de seguro sobre los bienes otorgados en garantía a favor de éste, emitida por una compañía aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros y previamente aprobada por **EL BANCO**.
- y) **EL CLIENTE** estará igualmente en la obligación de informar a **EL BANCO** sobre su acogimiento a cualquier ley sobre insolvencia, liberación de deudores, reestructuración y liquidación judicial de empresas y personas físicas comerciantes en la República Dominicana (**Ley No.141-15**), entre otras, ya sea a instancia de parte o de terceros, así como cualquier evento que a juicio de **EL BANCO** afecte la capacidad financiera de **EL CLIENTE** para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones asumidas en el presente contrato.
- z) **EL CLIENTE** reconoce y acepta implementar y mantener procedimientos internos y sistemas de control satisfactorios que, de acuerdo a las leyes de la República Dominicana y de conformidad a los lineamientos internacionales generalmente aceptados, se requieren para facilitar el adecuado conocimiento de sus clientes y operaciones, con el objeto de prevenir que cualquiera de sus entidades relacionadas puedan cualquiera de sus entidades relacionadas pueda realizar actividades consideradas sospechosas de conformidad con la Ley No. 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, o puedan ser utilizadas como instrumento de terceros para el lavado de activos, fraudes u otras formas de corrupción o actividad ilícita;

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

- aa) **EL CLIENTE** reconoce y acepta mantener, llevar de manera regular y ordenada y remitir a **EL BANCO** copia certificada de todos los registros y libros de conformidad con el Código de Comercio de la República Dominicana, la Ley No. 479-08 que regula las Sociedades Comerciales en la República Dominicana, la Ley de Registro Mercantil, entre otros textos legales, que deben ser llevados por comerciantes y empresarios, y que aconsejen las buenas normas de contabilidad, para mantener en forma correcta todos los ingresos y egresos de sus operaciones;
- bb) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberá mantener vigentes todas sus concesiones, permisos y licencias, concedidas por empresas privadas o por las autoridades gubernamentales competentes, necesarias para el normal desenvolvimiento de sus operaciones diarias.
- cc) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones relativas al pago de los impuestos vigentes en la República Dominicana y en el extranjero según aplique.
- dd) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que estará en la obligación de notificar a **EL BANCO** sobre la existencia de cualquier caso judicial, sentencia, acción, demanda, litigio o procedimiento por ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental, o tribunal arbitral en su contra, del que tenga o sea puesto en conocimiento, que pueda tener un Efecto Material Adverso sobre la habilidad de **EL CLIENTE** de cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato.

9.3. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO. La(s) facilidad(es) crediticia(s) otorgada(s) por medio del presente contrato estará(n) regida(s) por Eventos de Incumplimiento comunes para transacciones de esta naturaleza (incluidas pero no limitadas a las listadas abajo). En caso de que ocurra alguno de estos eventos, **EL BANCO** en cualquier momento, terminará su compromiso de prestarle a **EL CLIENTE**, podrá demandar el pago inmediato de todos los montos adeudados al momento del incumplimiento y serán ejecutables las garantías que hayan sido consentidas por **EL CLIENTE** a favor de **EL BANCO**:

- a) Incumplimiento en el pago de capital, intereses, comisiones o cualquier otro monto adeudado bajo la facilidad dentro de los primeros tres (03) días luego de vencerse el balance.
- b) La suspensión de pagos, insolvencia o acogimiento de **EL CLIENTE** y/o de **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** a cualquier ley sobre insolvencia y liberación de deudores, así como cualquier evento que a juicio de **EL BANCO** afecte la capacidad financiera de **EL CLIENTE** y/o de **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones asumidas en el presente contrato.
- c) Pérdida de licencia, litigación, condena, incautación, expropiación o cualquier acción gubernamental adversa o eventualidad que pudiera afectar material o adversamente la habilidad de **EL CLIENTE** de cumplir con los términos de **LA LÍNEA**.
- d) Si, en la opinión de **EL BANCO**, existe un Efecto Material Adverso en la condición financiera de **EL CLIENTE**, lo cual pudiera poner en riesgo el repago de **LA LÍNEA**.
- e) Incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** ante cualquier otra deuda tanto frente a **EL BANCO** como a cualquier otra entidad de intermediación financiera.
- f) Si ocurren cambios materiales, sin el previo consentimiento por escrito de **EL BANCO**, en las operaciones, administración y cambios en la estructura accionaria de **EL CLIENTE**, que impliquen un Cambio de Control de su empresa.
- g) Que resulte falsa, incorrecta o incompleta cualquier declaración realizada por **EL CLIENTE** mediante el presente contrato, en cualquiera de los documentos accesorios a este contrato o en cualquier certificado, acuerdo, instrumento o declaración o declaración sometida por **EL CLIENTE** a **EL BANCO**.
- h) Incumplimiento de cualquier condición financiera, no financiera o de reporte correspondiente al crédito.

9.3.1. RESOLUCIÓN POR EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO. La ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento constituirá un incumplimiento y resolverá de pleno derecho el presente contrato sin necesidad de ninguna formalidad previa o requerimiento, judicial o extrajudicial, sin comprometer la responsabilidad de **EL BANCO**, siendo ésta una causa de exigibilidad de las sumas adeudadas o vencimiento anticipado y, en consecuencia, **EL CLIENTE** perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se otorgan para el pago de los valores recibidos.

9.4. CONDICIONES DE REPORTE. **EL CLIENTE** deberá suministrar a **EL BANCO** los estados financieros anuales auditados por una firma de auditores independientes, inscrita en el ICPARD, al día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año, los cuales deberán ser remitidos a **EL BANCO**, dentro de los ciento veinte

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

(120) días siguientes al cierre del año fiscal, conjuntamente con la evidencia de que éstos fueron presentados a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) (IR-2), conjuntamente con proyecciones financieras por un período anual o las premisas para que el área de análisis de EL BANCO prepare dichas proyecciones. **INCLUIR/EXCLUIR CONFORME APROBACIÓN**

9.4.1. EL CLIENTE deberá suministrar a **EL BANCO** los estados financieros personales de **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** al día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año, los cuales deberán ser remitidos a **EL BANCO** dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre del año fiscal. **INCLUIR/EXCLUIR CONFORME APROBACIÓN**

9.4.2. EL CLIENTE deberá suministrar a **EL BANCO** los estados financieros semestrales interinos, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de cierre de cada semestre. **INCLUIR/EXCLUIR CONFORME APROBACIÓN**

10. RETENCIÓN DE IMPUESTOS.

10.1. EL CLIENTE reconoce y acepta que todos los pagos que deban ser realizados bajo el presente contrato o en virtud de cualquier documento y/o contrato accesorio al mismo, serán realizados libres de impuestos y sin ninguna deducción o descuento por concepto de impuestos, contribuciones, cargas o gravámenes, recargos o retenciones existentes en el presente o que puedan existir en el futuro en la Republica Dominicana sobre dichos pagos.

10.2. Si en cualquier momento por alguna ley aplicable, requerimiento regulatorio, o de cualquier autoridad gubernamental, fiscal, Monetaria y Financiera, se exige hacer una deducción o retención relacionada con algún impuesto, incluyendo pero sin limitar la generalidad de lo que antecede y lo que a continuación se describe, ya sea impuesto sobre la renta, impuesto sobre las ventas, impuesto sobre la utilización de bienes, impuesto sobre bienes y servicios, impuesto sobre el consumo, impuesto de plusvalía, gravámenes, contribuciones, impuesto de sello e impuestos similares a cualquier pago requerido por **EL BANCO** en virtud del presente contrato, la suma que **EL CLIENTE** deberá pagar será aumentada hasta donde sea necesario para asegurar que, después de realizada la referida deducción o retención, **EL BANCO** recibirá en la fecha de vencimiento de dicho pago, una suma neta igual a la suma que **EL BANCO** hubiese recibido si dicha deducción o retención no hubiese sido requerida, quedando **EL BANCO** libre de obligación con respecto a tal deducción o retención. **EL CLIENTE** se compromete a pagar el monto completo que deba ser deducido o retenido para las autoridades correspondientes de conformidad con la ley, regulación o cualquier requerimiento. Asimismo, **EL CLIENTE** se compromete a indemnizar a **EL BANCO** contra toda pérdida, costo, interés pagadero y penalidad en que incurra en virtud de cualquier pago que haya sido aumentado como resultado de que no haya presentado alguna declaración, formulario o estado de información que pueda ser requerido por una autoridad fiscal o como resultado de que no haya remitido tal deducción o retención en la fecha de vencimiento de tal pago a las autoridades fiscales correspondientes.

10.3. EL CLIENTE, declara, reconoce y acepta que no es obligación de **EL BANCO** notificarle sobre ningún impuesto u otras deducciones, que **EL CLIENTE** deba deducir o retener y remitir a una autoridad gubernamental, fiscal, Monetaria y Financiera con respecto a las sumas que deba pagar a **EL BANCO**. **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que es de su exclusiva responsabilidad asegurar que dichos montos sean debidamente deducidos, oportunamente remitidos y reportados y que **EL BANCO** reciba el pago total del monto completo de cualquier pago mínimo mensual, interés u otros montos pagaderos de conformidad con las disposiciones del presente contrato.

11. PENALIDADES.

11.1 PAGOS DESPUES DE VENCIMIENTO. EL CLIENTE declara, reconoce y acepta que, transcurridos **TRES (03)** días luego de la fecha de exigibilidad por vencimiento de las obligaciones de pago contraídas por **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, sin que **EL CLIENTE** haya efectuado el pago de los valores correspondientes, **EL BANCO** considerará que **EL CLIENTE** ha incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, y en tal sentido **EL BANCO** exigirá a **EL CLIENTE** a título de cláusula penal por el retardo y en

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

compensación por los gastos y diligencias causados con motivo del cobro de las sumas no pagadas dentro del término convenido, el pago de un **DOS POR CIENTO (2%)** mensual, sobre el monto total en atraso, sin necesidad de intervención judicial alguna, independientemente de la obligación de **EL CLIENTE** de pagar el principal adeudado, sus intereses y cualquier otra suma que pueda adeudar a **EL BANCO**, para indemnizar a **EL BANCO**, en su condición de acreedor, por el retardo de **EL CLIENTE** en el cumplimiento de sus obligaciones. Igualmente procederán dichos cargos por demora a partir del vencimiento total del término del presente contrato y de la vigencia de **LA LÍNEA**, o a la llegada del término de cada plazo adicional concedido por **EL BANCO** para el pago de las obligaciones de **EL CLIENTE**, sobre el saldo insoluto pendiente de pago.

12. TERMINACIÓN.

12.1. RESOLUCIÓN POR FALTA DE PAGO. La falta de pago a vencimiento de cualesquiera de las sumas que por concepto de capital, intereses, comisiones, accesorios o cualquier otro concepto, sean adeudadas por **EL CLIENTE** a **EL BANCO** en virtud de la(s) facilidad(es) otorgada(s) mediante el presente contrato, resolverá de pleno derecho el presente contrato sin necesidad de ninguna formalidad previa o requerimiento y, en consecuencia, **EL CLIENTE** perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se otorgan para el pago de los valores recibidos y serán ejecutables las garantías que hayan sido consentidas por **EL CLIENTE** a favor de **EL BANCO**.

12.2. CAUSAS DE TERMINACIÓN. **EL BANCO** podrá por su voluntad exclusiva rescindir el presente contrato, en cualquier momento antes del término, sin comprometer su responsabilidad y sin necesidad alguna de formalidad judicial o extrajudicial, si alguno de los siguientes sucesos ocurre:

12.2.1. La suspensión de pagos, insolvencia o acogimiento de **EL CLIENTE** a cualquier ley sobre insolvencia y liberación de deudores, ya sea a instancia de parte o de terceros, así como cualquier evento que a juicio de **EL BANCO** afecte la capacidad financiera de **EL CLIENTE** para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones asumidas en el presente contrato.

12.2.2. La reducción del valor de mercado de las garantías reales o personales otorgadas por **EL CLIENTE** a **EL BANCO** para asegurar el repago de la deuda, o cualquier disminución en el patrimonio de **EL CLIENTE**, cuando, a juicio de **EL BANCO**, esta reducción en el valor de las garantías o disminución del patrimonio de **EL CLIENTE**, coloquen a **EL CLIENTE** en una situación financiera menos favorable que aquella que **EL BANCO** considere satisfactoria para la protección de su crédito y ponga en riesgo la recuperación del mismo en capital, intereses, comisiones y accesorios.

12.2.3. La traba de embargo conservatorio, retentivo, ejecutorio u oposición de pago contra cualquiera de los bienes de **EL CLIENTE**, si dicho embargo u oposición de pago a juicio de **EL BANCO** coloca a **EL CLIENTE** en una situación financiera menos favorable.

12.2.4. La falsificación, falsedad o inexactitud de la documentación financiera, legal o de cualquier naturaleza suministrados por **EL CLIENTE** a **EL BANCO**, a los fines de suscripción del presente contrato y otorgamiento de **LA LÍNEA** concedido, así como la omisión u ocultación de cualquier información relativa a **EL CLIENTE** o a las garantías otorgadas a favor de **EL BANCO**, cuyo conocimiento por este último, hubiera podido tener relevancia a los efectos de la decisión de **EL BANCO** de autorizar el otorgamiento de **LA LÍNEA**.

12.2.5. El hecho de que, por cualquier motivo, la deuda asumida por **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, resultara de cualquier forma subordinada a cualquier otra deuda de **EL CLIENTE**.

12.2.6. La transferencia de acciones o cambio en la estructura de propiedad del capital social de **EL CLIENTE**, en una medida tal que afecte y modifique las capacidades directas o indirectas de control sobre la sociedad de los accionistas y funcionarios actuales de **EL CLIENTE** y que, a juicio de **EL BANCO** afecten sustancialmente, la decisión de **EL BANCO** de autorizar el otorgamiento de **LA LÍNEA**.

12.2.7. En general el incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

13. GASTOS, COSTOS E IMPUESTOS.

13.1. GASTOS, COSTOS E IMPUESTOS. EL CLIENTE se compromete a pagar o rembolsar a **EL BANCO** cualquier gasto en que éste incurra como consecuencia de este contrato, incluyendo gastos legales, gastos de registro, honorarios profesionales, costas y demás derechos y emolumentos originados como consecuencia del mismo. **EL CLIENTE** también se compromete a pagar todos los impuestos que conlleve la formalización de la inscripción y registro de la(s) garantía(s), incluyendo cualquier mora o recargo que pueda surgir por la imposibilidad de realizar el pago de los impuestos en el tiempo estipulado por la Ley, en virtud de cualquier situación ajena a **EL BANCO** que impida o dilate este proceso.

13.2. EL CLIENTE, declara, reconoce y acepta que estará en la obligación de cubrir y/o pagar en manos de **EL BANCO**, cualquier costo en que deba incurrir **EL BANCO** producto de cambios adversos en los mercados financieros nacionales o internacionales, así como en caso de que una disposición legal o cualquier resolución de una autoridad competente fije nuevos costos; siempre que los mismos guarden relación con **LA LÍNEA** otorgado mediante el presente contrato.

13.3. GASTOS PARA EL RECOBRO DEL CRÉDITO. En los casos en que por un motivo cualquiera y con el fin de lograr el recobro de su crédito **EL BANCO** se viere obligado a iniciar un procedimiento legal, judicial o extrajudicial, **EL BANCO** tendrá derecho a una indemnización sobre el balance adeudado, para cubrir las pérdidas de intereses y daños de toda clase ocasionados por la necesidad de incurrir en dicho procedimiento.

14. DISPOSICIONES GENERALES.

14.1. ACUERDO COMPLETO; ENMIENDA. Las partes reconocen que el presente contrato, así como cualquier anexo relativo al mismo, constituye el acuerdo completo entre ellas. Estos no podrán ser modificados, enmendados a menos que sea por medio de un documento escrito que se refiera, específicamente, a este contrato, suscrito de común acuerdo entre las partes.

14.2. ANEXOS. EL CLIENTE reconoce y acepta que los anexos del presente contrato que serán entre otros, los pagarés que firme **EL CLIENTE** a favor de **EL BANCO**, así como todos los documentos que deba suscribir **EL CLIENTE** frente a **EL BANCO**; formarán parte integral del presente contrato y por lo tanto, tendrán la misma fuerza, aplicación y exigencia legal que este contrato. De ahí que el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en dichos anexos implicará también un incumplimiento al presente contrato.

14.3. CLÁUSULAS NULAS. Si alguna de las cláusulas de este contrato se prueba parcial o totalmente nula, por disposición legal o reglamentaria de la autoridad competente, por decisión judicial, extrajudicial de la jurisdicción competente, o por cualquier otro motivo, dicha nulidad afectará solamente la parte de dicha cláusula que se anula, y se considerará como si dicha cláusula o parte de la misma no se hubiese convenido. En todos los demás aspectos, este contrato se considerará completamente válido, y seguirá surtiendo sus mismos efectos, quedando libre de toda nulidad, afectación o perjuicio que interrumpa o entorpezca su ejecución y cumplimiento, y muy particularmente en cuanto todas y cada una a las obligaciones de pago asumidas por **EL CLIENTE** frente a **EL BANCO** en virtud del presente contrato.

14.4. NO DISPENSA DE CUMPLIMIENTO. La dispensa por parte de **EL BANCO** de cualquier violación o falta de cumplimiento de **EL CLIENTE**, con una cualquiera de las previsiones de este contrato y de las obligaciones asumidas en virtud del mismo no deberá ser considerada como una dispensa continua o una dispensa de cualquier otra violación o falta de cumplimiento en que pueda incurrir **EL CLIENTE**, frente a cualquier otra previsión u obligación asumida mediante el presente contrato, ni tampoco conllevará renuncia a los derechos de terminación, indemnización o cualquier otro derecho que se consagre a favor de **EL BANCO** como consecuencia de dicho incumplimiento. Asimismo, **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que **EL BANCO** se reserva el derecho de suspender la facilidad otorgada a favor de **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, en el caso de que **EL CLIENTE** incumpla con cualesquiera obligaciones que pudiere tener **EL CLIENTE** frente a **EL BANCO**, independientemente de que dicha obligación específica haya sido asumida por **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato o en virtud de otros acuerdos suscritos entre las partes.

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

14.5. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. **EL CLIENTE**, declara, acepta y reconoce que **EL BANCO** actúa de conformidad con lo establecido por la ley, cuando le solicita asumir la responsabilidad, los costos o gastos (incluyendo sin limitación alguna, los honorarios y demás gastos legales y por concepto de otros servicios profesionales) incurridos por **EL BANCO** a nombre o en representación de **EL CLIENTE** cuando **EL BANCO**, sus ejecutivos y empleados se vean involucrados en cualquier reclamo, investigación, litigio o procedimiento legal que se entable en conexión con el presente contrato o con cualquier otro documento relacionado, sus respectivas negociaciones, la preparación de la documentación pertinente, o la ejecución por parte de **EL BANCO** de cualquier derecho o recurso que le hubiese sido conferido al amparo de tales documentos, sea o no **EL BANCO** una de las partes implicadas en dicho reclamo, demanda, investigación, litigio o procedimiento legal.

14.6. EVALUACIÓN DE ACTIVOS.- EL CLIENTE y EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO reconocen y aceptan: a) Que mediante la Primera Resolución de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) y sus modificaciones, dictada por la Junta Monetaria se estableció el Reglamento de Evaluación de Activos (REA), el cual regula el tratamiento de los préstamos otorgados por las instituciones bancarias para monitorear el comportamiento y la capacidad de pago de los deudores, el nivel de las garantías y la calidad de los préstamos; b) Que de acuerdo a lo dispuesto en la indicada Resolución y sus modificaciones, así como en los Reglamentos que sobre la materia ha dictado la Junta Monetaria, **EL BANCO** tiene la obligación de constituir provisiones de acuerdo al grado de deterioro que sufran los créditos concedidos, o al grado de deterioro financiero que sufran las empresas, y en función de las garantías debidamente constituidas que avalan los créditos, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos (REA); c) Que la constitución de provisiones genera costos financieros adicionales para **EL BANCO** y sus accionistas; y d) Que en caso de que el crédito concedido en virtud del presente contrato sufra un deterioro tal que obligue a **EL BANCO** a constituir una provisión **EL CLIENTE y EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** se comprometen y obliga a: i) Pagar una tasa de interés anual sobre sus préstamos que cubra el porcentaje adicional generado por la provisión que deba ser constituida, incluyendo el margen de ganancia esperado por **EL BANCO**, tasa que se mantendrá hasta tanto sea enmendada la causa que generó la provisión, bajo el entendido de que este incremento en tasa, originado por las causas antes indicadas, es independiente de cualquier otro aumento en la tasa activa que se pudiese generar por razones propias del mercado; y ii) Constituir garantías reales o tangibles adicionales a las constituidas en virtud del presente contrato, suficientes para cubrir de forma excedente, dentro de los parámetros establecidos en el Reglamento de Evaluación de Activos (REA), la Facilidades concedidas a favor de **EL CLIENTE y EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO**, más el porcentaje adicional generado por la provisión que deba ser constituida por **EL BANCO**, en función de la clasificación otorgada.

14.7. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CREDITICIA. - EL CLIENTE y EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO autorizan a **EL BANCO** a suministrar a los centros de información crediticia la información necesaria a los fines de permitir la evaluación de créditos por parte de aquellas instituciones financieras suscritas a dichos centros de información, limitándose dichas informaciones a las permitidas por el artículo 56, literal b) de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 relativo al secreto bancario, así como por la Ley Orgánica No. 172-13 sobre Protección de Datos de Carácter Personal. **EL CLIENTE y EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** reconocen y aceptan que el suministro de la referida información por parte de **EL BANCO** y/o los centros de información crediticia, o por cualquier accionista, funcionario o empleado de una de estas, no constituirá una violación del secreto profesional de acuerdo al artículo 377 del Código Penal de la República Dominicana. Asimismo, **EL CLIENTE y EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** autorizan a **EL BANCO**, cuando éste lo estime necesario, a consultar a dichos Centros para obtener información sobre la situación crediticia de **EL CLIENTE y EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO** y a generar y conservar en sus archivos los reportes contentivos de dicha información. **EL CLIENTE** promete la sumisión de sus representantes, accionistas y demás causahabientes a lo pactado en el presente artículo de conformidad con las disposiciones del artículo 1120 del Código Civil de la República Dominicana, relativo a la estipulación en nombre de terceros.

14.8. SANCIONES, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO. **EL CLIENTE (EL FIADOR SOLIDARIO/LOS FIADORES SOLIDARIOS)** no utilizará (n) ni autorizará (n), directa o indirectamente, el uso de los ingresos de cualquier desembolso (i) para facilitar transacciones que involucren, según el conocimiento de **EL CLIENTE (EL FIADOR SOLIDARIO/LOS FIADORES SOLIDARIOS)**, cualquier país o territorio que sea, o cuyo gobierno sea, sujeto de Sanciones ("Jurisdicción Sancionada") y **EL CLIENTE (EL FIADOR SOLIDARIO/LOS FIADORES SOLIDARIOS)** acepta (n) que no utilizará (n), ni prestará (n) ni

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

pondrá (n) a disposición de ninguna persona o entidad, directa o indirectamente, ninguna parte de los ingresos de cualquier desembolso para financiar ninguna actividad o negocio en ninguna Jurisdicción Sancionada o para financiar cualquier actividad o negocio de cualquier persona o entidad sancionada ("Persona Sancionada"), o de cualquier otra manera que constituya o dé lugar a una violación de las Sanciones; o (ii) de cualquier manera que constituya o dé lugar a una violación de cualquier ley anticorrupción y antiterrorismo.

14.8.1. EL CLIENTE (EL FIADOR SOLIDARIO/LOS FIADORES SOLIDARIOS) notificará (n) sin demora a **EL BANCO** por escrito: (i) en el caso de que él (ellos) o cualquiera de sus directores, funcionarios o empleados (actuando en el ámbito de su empleo) se convierta en una Persona Sancionada o esté sujeto a cualquier acción, procedimiento, litigio, reclamo o investigación con respecto a cualquier infracción real o presunta de Sanciones o leyes anticorrupción y antiterrorismo, o (ii) si **EL CLIENTE (EL FIADOR SOLIDARIO/LOS FIADORES SOLIDARIOS)** participa (n) en transacciones, comercio u otros tratos comerciales materiales con cualquier Persona Sancionada. A los efectos de esta cláusula (ii), "material" significa que dichas transacciones representan más del 10% de los activos o ingresos de **EL CLIENTE (EL FIADOR SOLIDARIO/LOS FIADORES SOLIDARIOS)**.

12.2. EL BANCO tendrá el derecho unilateral de rescindir la Línea de Crédito y acelerar cualquier deuda de **EL CLIENTE** con efecto inmediato sobre cualquiera de los siguientes: (i) cualquier Autoridad de Sanciones ha designado a **EL CLIENTE** como sujeto de Sanciones o ha emitido una prohibición contra la participación de sus nacionales en préstamos o actividad crediticia del tipo previsto en este Pagaré que involucra a **EL CLIENTE**, o (ii) se impongan nuevas Sanciones o regulaciones relacionadas, o se interpreten las Sanciones existentes o regulaciones relacionadas, por cualquier Autoridad de Sanciones después de la fecha de este Pagaré de manera que, como resultado de la participación de **EL BANCO** en la Línea de Crédito, a la vista exclusiva de **EL BANCO**, puede convertirse en el objetivo de, o ser designado (directa o indirectamente) bajo, Sanciones si se permite continuar la Línea de Crédito

14.8.3. Cualquier incumplimiento por parte de **EL CLIENTE (EL FIADOR SOLIDARIO/LOS FIADORES SOLIDARIOS)** de sus convenios y declaraciones contenidas en este Pagaré con respecto a Sanciones y Leyes Anticorrupción y Antilavado de Dinero y/o debido a cualquier acción tomada por **EL BANCO** para hacer cumplir sus derechos bajo esta indemnización. Ninguna acción tomada por **EL BANCO** de conformidad con este Pagaré se considerará una renuncia a cualquiera de los derechos de **EL BANCO** en virtud de cualquier disposición de este Pagaré relacionada con Sanciones o Leyes Anticorrupción y Antilavado de Dinero, ni actuarán para aliviar **EL CLIENTE (EL FIADOR SOLIDARIO/LOS FIADORES SOLIDARIOS)** de sus obligaciones en relación con los mismos. Las obligaciones de **EL CLIENTE (EL FIADOR SOLIDARIO/LOS FIADORES SOLIDARIOS)** según esta sección sobrevivirán a la fecha de vencimiento.

14.8.4. EL CLIENTE (EL FIADOR SOLIDARIO/LOS FIADORES SOLIDARIOS) cumple (n) con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables a **EL CLIENTE (EL FIADOR SOLIDARIO/LOS FIADORES SOLIDARIOS)** excepto cuando el incumplimiento tenga un efecto material adverso en la situación financiera de **EL CLIENTE (EL FIADOR SOLIDARIO/LOS FIADORES SOLIDARIOS)** o en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Pagaré siempre que **EL CLIENTE (EL FIADOR SOLIDARIO/LOS FIADORES SOLIDARIOS)** cumpla (n) en todos los aspectos con todas las Leyes de anticorrupción y antiterrorismo y Sanciones, y **EL CLIENTE (EL FIADOR SOLIDARIO/LOS FIADORES SOLIDARIOS)**, según el conocimiento de **EL CLIENTE** y de **(EL FIADOR SOLIDARIO/LOS FIADORES SOLIDARIOS)**, ninguno de sus directores, funcionarios y empleados es una persona que es objeto u sujeto de Sanciones o realiza negocios en un país o territorio que es objeto de Sanciones, o está o ha estado sujeto a cualquier reclamo, procedimiento, notificación formal o investigación con respecto a Sanciones.

14.9. CESIÓN DE CRÉDITO. EL BANCO, tiene la facultad de ceder total o parcialmente el crédito concedido, así como los derechos y garantías que le son otorgados en virtud del presente Contrato, a cualquier persona física o moral de su elección, incluyendo cualquier institución financiera nacional o internacional. En consecuencia, **EL CLIENTE** y **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO**, declaran y reconocen expresamente que quedan obligados a cumplir frente al(los) cesionario(s) de **EL BANCO**, los compromisos asumidos en este contrato frente a **EL BANCO**, e igualmente acepta que dicho(s) cesionario(s) podrán declarar el crédito vencido y exigible, y ejecutables las garantías, en caso de incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** y **EL FIADOR SOLIDARIO ILIMITADO**, de las obligaciones puestas a su cargo en el presente Contrato.

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

14.9.1 NOTIFICACIÓN. Queda entendido entre las Partes que **EL BANCO**, realizará la notificación de la indicada cesión de crédito en previsión de lo dispuesto en el Artículo No.1690 del Código Civil de la República Dominicana, según el cual se requiere hacer dicha notificación a los fines de que el cesionario pueda hacer oponible el crédito cedido frente a los Terceros.

14.10. IMPUESTOS, GASTOS Y HONORARIOS. EL CLIENTE, se compromete y obliga a pagar todos los impuestos, gastos y honorarios que origina este contrato, así como cualquier gasto, impuestos u honorarios en que incurra **EL BANCO**.

14.11. DE LAS CLÁUSULAS NULAS. Si alguna de las cláusulas de este contrato se prueba por algún motivo, parcial o totalmente nula, dicha nulidad afectará solamente la parte de dicha cláusula que se anula y se considerará como si dicha cláusula o parte de la misma no se hubiese convenido. En todos los demás aspectos, este acuerdo se considerará completamente válido, y seguirá surtiendo sus mismos efectos, quedando libre de toda nulidad, afectación o perjuicio que interrumpa o entorpezca su ejecución y cumplimiento.

14.11.1. DIVISIBILIDAD. La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier sección de este contrato, según sea está determinada por un Tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes. Ante una estipulación considerada nula, las Partes negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.

14.12. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE. Las Partes acuerdan que el presente contrato estará regido por lo previsto por las leyes de la República Dominicana, las cuales serán las leyes aplicables en caso de cualquier reclamación, disputa o controversia que pueda surgir en la aplicación, ejecución e interpretación del mismo.

14.12.1 Cualquier desacuerdo o controversia surgida de la interpretación y/o ejecución de este contrato, incluyendo su validez, será dilucidada por ante los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

14.13. CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES AMBIENTALES. En adición a las obligaciones establecidas en el presente Contrato, **EL CLIENTE** se compromete a cumplir con todas las regulaciones ambientales pertinentes de la República Dominicana.

14.14. ENCABEZADOS. Los encabezados o títulos de las diversas secciones o materias de que trata el presente contrato se incluyen sólo para facilidad de referencia y no forman parte propiamente hablando de lo que de manera específica han acordado las partes en el presente contrato, ni tampoco deberán consultarse para interpretar los términos del mismo.

14.15. DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACION PERTINENTE A LA OPERACION. Al firmar el presente contrato, el(los) suscrito(s) declara(n), reconoce(n) y acepta(n) haber recibido, leído y sujetarse a los términos y condiciones correspondientes a la facilidad de crédito otorgada al(los) suscrito(s) en virtud del presente contrato, así como haber recibido los siguientes documentos e informaciones:

- a) Copia del contrato suscrito hasta que le sea entregado el original correspondiente, una vez agotadas las formalidades para su legalización o registro, según proceda;
- b) Anexos del contrato que forman parte integral del mismo, incluyendo:
 - i. Tarifario de productos y servicios vigente, incluyendo gastos legales;
 - ii. Tabla de amortización, si aplica
 - iii. Documentos relativos a la(s) póliza(s) de seguro contratada(s) para garantizar la operación de crédito, si aplica;
 - iv. Los documentos e informaciones requeridas para el buen uso y entendimiento de la facilidad de crédito contratada, y de los compromisos asumidos por el(los) suscrito(s).

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

14.16. ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato, las Partes hacen elección de domicilio en los lugares indicados al inicio del mismo. Cualquier cambio de domicilio, teléfono o persona contacto será notificado por escrito por la parte que experimente tal cambio a la otra parte de forma inmediata.

14.17. RENUNCIA. El retraso o no ejercicio por cualquiera de las Partes de cualquier opción, acción, derecho o privilegio que le otorgue el presente contrato, no debe reputarse como una renuncia a ejercer dicha acción en el futuro.

14.18. DERECHO COMÚN. Para lo no previsto en el presente contrato, las Partes se someten a las disposiciones del Derecho Común.

HECHO, PACTADO Y FIRMADO, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, **a los () días del mes de del año dos mil (202)**.

EL CLIENTE

Debidamente representando por

INCLUIR NOMBRE DEL REPRESENTANTE

EL BANCO

SCOTIABANK REPÚBLICA DOMINICANA, S. A. – BANCO MULTIPLE

Debidamente representado por

ELIS MERCEDES FAÑA DILONÉ

Vicepresidente Banca Corporativa y Comercial

YO, _____, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, colegiatura No. _____; **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden son las mismas que figuran en los documentos de identidad pertenecientes a los señores **INCLUIR NOMBRE DEL REPRESENTANTE** y **ELIS MERCEDES FAÑA DILONÉ**, copia de los cuales me fueron mostrados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, **a los _____ () días del mes de del año dos mil (202)**.

NOTARIO PÚBLICO

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.

ANEXO:

El presente modelo de Contrato está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.